

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA ADJUDICACION, MEDIANTE SUBASTA A PLIEGO CERRADO, DE DOS LOTES N° 1 Y N° 2 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO, CORRESPONDIENTE AL MONTE LA BARGA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

1.- OBJETO.

Constituye objeto del presente pliego la regulación de la adjudicación de los siguientes aprovechamientos forestales, pertenecientes al monte comunal de Olazti/Olazagutia, nº 587 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra con certificado forestal PEFC nº 9/2012:

LOTE R 841/2018 Director Servicio Medio Natural	LOTE 1	LOTE 2	
Monte	La Barga	La Barga	
Parajes	Larrai y Ezkinarbi	Gerba, Bargea y Soraberrieta	
Superficie real actuac. aprox (ha)	41	17,6	
Rodales de intervención	Rodal 7b, 8a, 8b y algo de 43e (masas parcialmente 172, 173 y parcialmente 174)	Cantón 43; Rodal 43c y algo del 43a y 43e (principalmente masa 172, parcialmente 175 y 179)	
Especie	Haya	Haya	
VALORACIÓN APROVECHAMIENTO	V tronquillo-leña haya	V tronquillo-leña haya	TOTAL M3
M3	3.841,7	1.764,6	5.606,3
€/M3	13€/m3	13€/m3	
TOTAL €	49.941,82	22.940,07€	

Este lote ha sido autorizado mediante Resolución del Director del Servicio de Medio Natural 841/2018 de 9 de octubre de 2018, que aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2019-2020 correspondiente al monte comunal de Olazti/ Olazagutia y establece el Pliego de condiciones Técnicas particulares, que, junto con el presente Pliego de Condiciones Administrativas rigen el presente procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, mediante subasta, de los dos lotes que comprenden cada aprovechamiento forestal se realizará de forma independiente.

El precio de salida es de:

LOTE 1: 49.941,82€, IVA no incluido y podrá ser mejorado al alza

LOTE 2: 22.940,07, IVA no incluido y podrá ser mejorado al alza

Habr  que a adirse el 12% del Impuesto sobre el Valor A adido a lo que se facture, o el que est  vigente en el momento de la adjudicaci n.

2.- ORGANO DE CONTRATACI N

El  rgano de contrataci n ser  el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazaguti  y la unidad gestora del contrato la Secretar a.

3.- MESA DE CONTRATACI N

La Mesa de contrataci n tendr  funciones que la legislaci n de contratos y este pliego le atribuyen y se consituir  de conformidad con lo previsto en el art culo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administraci n Local de Navarra con la siguiente composici n:

A) Presidente:

Alcalde del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya que ejercer  la Presidencia de la Mesa

B) Vocal:

Un Concejel del Ayuntamiento

C) La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

4.- GARANTIAS

Los licitadores para tomar parte en la misma, deber  constituir una garant a del 2% del valor de la tasaci n del aprovechamiento como fianza provisional.

En el caso de que se efect en tambi n las correspondientes subastas con el 10% o hasta el 20% de rebaja, la garant a provisional ser  el 2% de las valoraciones correspondientes.

Previo a la formalizaci n del contrato, el licitador que resulte adjudicatario, deber  constituir la garant a definitiva dentro de los 15 d as naturales siguientes a la notificaci n de la adjudicaci n, del 4% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado, que quedar  afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalizaci n del aprovechamiento y en particular, a la reparaci n de los posibles da os y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecuci n del contrato en las pistas forestales utilizadas para la saca y transporte de madera por el contratista. Esta garant a ser  cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran da os y perjuicios y, en caso de producirse, cuando  stos se hayan liquidado.

Garant a complementaria: el adjudicatario deber  de presentar dentro de los 30 d as naturales siguientes a la notificaci n de la adjudicaci n, una garant a por el 10% del importe de adjudicaci n del aprovechamiento, quedando perfectamente claras las fechas de los pagos y haciendo referencia al pliego de condiciones.



Dichas fianzas podrá constituirse en metálico o mediante aval o cheque conformado o en cualquiera de las formas previstas en la legislación en vigor.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones, deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de orden, división y exclusión.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de la contratación establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Las entidades sometidas a la citada Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

EL procedimiento de adjudicación es el de subasta por el procedimiento de pliego cerrado.

La presente subasta se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en la página web y el tabón de anuncios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente.

Propuesta la adjudicación provisional, se podrá mejorar mediante el SEXTEO, de conformidad con el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cuestiones generales

Cada licitador podrá presentar una única oferta por cada lote. Si presenta más de una oferta para cualquiera de los lotes, dichas ofertas serán desestimadas.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de las empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía (Garzia Ximenez, 1 CP 31809 Olazti/Olazagutía) o a través de cualquier medio señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el licitador enviara su oferta por correo, deberá poder acreditar fehacientemente la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y remitir con carácter inmediato (y siempre antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas) al Ayuntamiento por correo electrónico olazti@olazti.com, una comunicación anunciando el envío de su oferta por correo junto con el documento acreditativo de la fecha de imposición. La comunicación se incorporará al expediente.

En todo caso, si transcurridos siete días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas no se ha recibido la documentación remitida por correo, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

Las proposiciones deberán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) días naturales siguientes a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Forma y contenido

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (según modelo del Anexo I) se presentara **UN ÚNICO SOBRE por cada lote, indicando en su exterior la subasta para la que se presentan. En él se incluirán otros dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por quien licite** y rotulados indicando su contenido, si se trata del de

“documentación administrativa” o el de “proposición económica” (la instancia o solicitud de admisión no debe incluirse en el sobre único).

La inclusión en el sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

En el sobre nº 1 denominado **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, se incluirá

a) *Documentación acreditativa de la personalidad: Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá de presentarse la escritura de constitución y en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule..*

b) *Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y el DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figura inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea de aplicación.*

c) *Declaración responsable del licitador, (Anexo I) o en su caso de su apoderado o representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la LFC. Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del expresado artículo en el plazo máximo de SIETE (7) días naturales desde la notificación de la adjudicación.*

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.

La declaración responsable se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación de la subasta una vez efectuado el procedimiento de sexteo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con incautación de la garantía provisional.

d) *Resguardo acreditativo del depósito por importe del dos por ciento (2%)- IVA no incluido- del precio de licitación del lote, en concepto de garantía provisional. El pago del mismo podrá efectuarse por cualquiera de los medios legalmente admisibles.*

Garantía provisional del lote nº 1: 998,84 €

Garantía provisional del lote nº 2: 458,80

e) *Declaración responsable del licitador indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, en el pago del Impuesto de Actividades*

Económicas, así como en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad, Salud, y prevención de Riesgos Laborales impuestas por la legislación vigente.

f) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que obliga la ley.

*En el sobre nº 2, denominado de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se incluirá ésta, en un sobre cerrado de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego de Condiciones.*

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona que se presente a la subasta o persona que le represente.

Una vez presentada la proposición, no podrá retirarse bajo ningún concepto por el licitador y si éste quiere retirar la proposición, perderá la fianza provisional que haya depositado que será incautada por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente.

Los documentos exigidos, deberán ser originales o fotocopias autenticadas notarial o administrativamente.

8.- APERTURA DE PLIEGOS

Los pliegos se abrirán a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. En acto interno, Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 “Documentación Administrativa”, calificándolos y resolviendo la admisión o inadmisión de aquellas que no resulten ajustadas a las condiciones exigidas en tiempo y forma.

Según lo preceptuado en los artículos 51.2 y 96 del LFPC, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario, se procederá a su inadmisión, debiendo presentarse la documentación requerida en el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía.

Efectuada la admisión, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web y en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las proposiciones económicas, sobre nº 2.

La apertura del sobre nº 2 se realizará en acto público y se levantará acta, que será elevada a la consideración del órgano correspondiente del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al licitador que oferte el precio más alto.



En el caso de empate el desempate se dirimirá mediante sorteo de las ofertas empatadas.

9.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de no presentarse interesados a la 1ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, ésta se declarará desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 166 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y artículo 156 del Decreto Foral 280/90, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el contenido del presente Pliego de condiciones administrativas, salvo en lo referente al precio de salida de la subasta el cual será el que corresponda según el caso.

El día y hora de celebración de dichas subastas será debidamente publicado en los medios expresados anteriormente, con un plazo mínimo de cinco días de antelación.

Si tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, el Ayuntamiento reciba una nueva oferta, este solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso, se podrán enajenar directamente los aprovechamientos maderables y leñosos, sin necesidad de subasta pública. (art. 166.3 y 170 LFAL)

10.- SEXTEO.

El aprovechamiento se adjudicará provisionalmente al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo. El sexteo se sujetará a las normas recogidas en el art. 229.5 de la Ley Foral de Administración Local.

11.- DOCUMENTACION PARA LA ADJUDICACION DEFINITIVA

Finalizado el sexteo, si es caso, la Mesa de Contratación, antes de la formalización del contrato, y en el plazo de SIETE DÍAS NATURALES desde la notificación de la propuesta de adjudicación el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la entidad licitadora fuese persona física

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de persona apoderada.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el “Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra”, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que

se extiende el objeto del contrato.

2. Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

Solvencia económica financiera:

- Certificación de entidad financiera de existencia de solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato objeto de este pliego. (Tiene que hacerse referencia expresa en el certificado al objeto de este pliego)
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un valor mínimo por importe de 50.000 euros.

Solvencia técnico profesional

- Certificados acreditativos de haber resultado adjudicatario de al menos 2 aprovechamientos forestales de titularidad pública, por importe igual o superior al lote objeto de la subasta, durante los 4 últimos años. Estos certificados deberán ser emitidos por las unidades administrativas responsables de los mismos en las administraciones públicas titulares del aprovechamiento y en ellos se hará referencia expresa a la correcta ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige deberá ser presentada por todas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Olazti/Olazagutía. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en Olazti/Olazagutía, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración de plazo de presentación de las proposiciones
6. Declaración responsable de la entidad licitadora, en su caso de su persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que

pudiera corresponder al candidato.

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas.

Una vez presentados los documentos ante la mesa de contratación, se procederá a la firma del contrato.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor oferta económica según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

8.- Acreditación de haber establecido la garantía definitiva establecida en el punto nº 4

13.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicación y notificación

Recibida la propuesta de adjudicación, el Pleno acordará la adjudicación del aprovechamiento ajustándose a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá recaer en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la apertura pública de las ofertas. No siendo así, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad.

La adjudicación será notificada a todos los participantes en la subasta conforme a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en plazo de máximo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

La empresa o persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes



documentos:

1. Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y DNI de la persona apoderada. Si fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
2. GARANTÍA DEFINITIVA. Resguardo acreditativo de haber constituido, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, a favor de la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento, la Garantía Definitiva, del 4% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado.
3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación a favor del Ayuntamiento, del 25% del valor final al que ascienda el aprovechamiento forestal enajenado.

De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

14.- GASTOS DE LA LICITACIÓN A CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del rematante o de quien resultare adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de:

- Publicación de anuncios de la subasta en los Diarios o medios en que se publique la subasta.
- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documento o cualquier otra información de Organismos y Particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote
- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la ejecución del contrato.

15.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado el adjudicatario final deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

- 20% del importe cuando se expide la licencia de corta.
- 70% del importe a los 12 meses del inicio de los trabajos.
- 10% restante al término de los trabajos en el monte.

Asimismo, se incluirán el importe de los impuestos, anuncios y gastos que correspondan al importe del lote.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse por transferencia bancaria o mediante cheque bancario o avalado por Banco. En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía.

15.- PAGOS PENDIENTES.

En el caso de que a juicio del guarderío forestal se realice la explotación con más celeridad de lo normal, o seleccionando el material, de forma que haya razones para pensar que el mayor valor del monte va a salir del mismo cuando todavía hay pagos pendientes, el Ayuntamiento podrá acordar a través del Alcalde el vencimiento de los pagos pendientes y en caso de no atenderse los pagos, la confiscación de lo pendiente de sacar del monte. El adjudicatario deberá adelantar el pago de los aprovechamientos, si termina la explotación antes del plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

16.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN Y PRORROGAS

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica del Gobierno de Navarra: Lotes 1 y 2: 12 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo de explotación se podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél. Dicha prórroga será concedida, en su caso, por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

En el caso de que sea concedida una prórroga, podrá ser de aplicación la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

17.-INTERESES DE DEMORA.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento autorizando y aceptando la demora solicitada por el rematante. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía el interés anual legalmente establecido. Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a la condición novena debe procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo. Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de



uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen. Asimismo el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, éste no lo haya hecho.

18.- FACULTADOS PARA CONTRATAR

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 22 y concordantes de la Lev Foral 2/2018, de Contratos Públicos y artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento.

Esta circunstancia se acreditará necesariamente mediante certificación expedida por la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Uharte-Arakil.

19.- DAÑOS.

El adjudicatario de los lotes deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dichos lotes en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación de los lotes, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación de los lotes y siempre antes del reconocimiento final de los mismos, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado. Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía de este Ayuntamiento sobre el estado de las pistas y caminos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Montes sobre la reclamación que se presente.

20.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario, con exclusión de todo privilegio, sin que por ningún motivo pueda éste pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato.

21.- CONDICIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Estas condiciones, así como las contenidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas, aprobado por Resolución del Director del Servicio de Medio Natural 841/2018 de 9 de octubre de 2018 para el Lote nº1 y nº2, se entienden expresamente aceptadas por el rematante y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego.

En los pliegos de cláusulas técnicas indicado, concretamente en sus puntos 5.1. y 5.2. establece que: “No existen cargaderos, por lo que habrá que habilitarlos en el propio monte o junto a la carretera que sube a Urbasa. En este caso, si se desea ubicar el mismo en la zona de servidumbre de la carretera o que afecte a la misma, se deberán recabar las autorizaciones oportunas por parte del Servicio de Conservación de carreteras”. Sin embargo, el Ayuntamiento actualmente está en proceso de habilitación de un cargadero junto a dicha carretera.

En el punto 15. De los pliegos citados establece que :

- Señalizar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes (especialmente la pista principal de Orobe). Señalizar igualmente las salidas de camiones.

Sin embargo, se obviará la alusión a la pista principal de Orobe y se señalarán las pistas principales, sobre todo la de acceso a las palomeras

22.- NORMATIVA VIGENTE

En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

23.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, el contratista deberá cumplir las que se detallan a continuación:



Almacenaje: El adjudicatario únicamente utilizará los cargaderos señalados por el personal del Guarderío Forestal y el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Camino y pistas forestales: El adjudicatario estará obligado a mantener en un adecuado estado de conservación los caminos y pistas por los que circule para la ejecución del contrato. El transporte de la madera deberá realizarse cuando el monte esté totalmente seco y, preferiblemente, entre los meses de junio y septiembre.

En caso contrario, el Ayuntamiento podrá paralizar las labores de transporte.

25.- PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo el personal que sea necesario para la ejecución de los trabajos tendrá el título facultativo adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

26.- REGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente pliego y para toda clase de dudas o litigios que puedan suscitarse, se estará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas y en la legislación foral vigente (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y demás normativa legal que sea de aplicación).

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en el art. 333 Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

27.- PROTECCION DE DATOS

La persona o entidad adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por el Ayuntamiento, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente pliego, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, se comprometerá a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros del Ayuntamiento con fines distintos a los recogidos en este pliego y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente pliego, a destruir o a devolver al Ayuntamiento los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, también se obligará a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que provengan de los Ficheros del Ayuntamiento y evitará su alteración,

pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A su vez, se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Ayuntamiento a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o entidades licitadoras, serán tratados por la entidad Local, de conformidad con la Ley 15/99, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Plaza Gartzia Ximenez 1, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación de la subasta. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceras personas cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con NIF.....en
representación de la empresa....., con
CIF.....presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara responsablemente que:

- a) No está incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su capacidad jurídica y otorgada su representación.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Así mismo me comprometo, de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

En....., ade.....de 2020.
firma.

ANEXO II

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
LOTE 1 / LOTE 2**

Don/Dña. _____ vecino/a de
_____, con domicilio en _____ teléfono _____ D.N.I. o
N.I.F. número _____, actuando por sí mismo o en representación de la Empresa
_____(según proceda), con Documento de
Calificación Empresarial número _____, enterado de la Venta del Lote nº 1
compuesto de: 3.841,7 metros cúbicos, (41 ha de tronquillo leña-haya) / Lote nº 2 compuesto
de :1.764,6 metros cúbicos, (17,6 ha de tronquillo leña-haya) conforme al Pliego de
Condiciones Técnicas impuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza del
Gobierno de Navarra y del Pliego de Condiciones económico administrativas aprobadas por el
Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, que conoce y acepta en su integridad,

OFERTO POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, LOTE nº 1 EN
OLAZTI/OLAZAGUTIA la cantidad siguiente: (en letra)
_____ euros (en número)
_____ €, IVA excluido, que incrementado con el 12 % supone un total
de _____ €.

OFERTO POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, LOTE nº 2 EN
OLAZTI/OLAZAGUTIA la cantidad siguiente: (en letra)
_____ euros (en número)
_____ €, IVA excluido, que incrementado con el 12 % supone un total
de _____ €.

En....., ade.....de 2020.
firma